



Bogotá D.C., martes 15 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado de la SCRD **20267100238652** del 27 de agosto de 2026. Relacionado con el predio ubicado en la **Calle 17 2 77** (Dirección principal), localizado en el barrio **Las Aguas** en la localidad de **La Candelaria** de la ciudad de Bogotá D.C. Nivel de intervención N2, colindante con N2 y N3.

SDQS: 6055942026

Estimado señor (a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual indican:

"(...) En el predio ubicado en la valle 17# 2 – 77, tumbaron todo el predio por dentro sin los permisos de curaduría, IDPC Ni SCRD siendo un predio N2 que no puede ser modificado. Por favor verificar lo más pronto posible ya que están terminando la Obra. (...)” (sic)

Sea lo primero informarle que el predio ubicado en la **Calle 17 2 77** (Dirección principal), identificado con CHIP: AAA0030FERU, código de lote: **3103017015**, localizado en el barrio Las Aguas de la localidad de La candelaria de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra declarado individualmente como Bien de Interés Cultural (BIC) del Grupo Arquitectónico, con nivel de intervención **N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico**, y tratamiento urbanístico de **Conservación Integral**.

Adicionalmente, el inmueble del asunto pertenece al Área Afectada del PEMP Centro Histórico (PEMP-CHB) *Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.*¹ Ahora bien, es importante indicar que el inmueble del asunto colinda con los siguientes BIC del ámbito distrital:

- Calle 17 2 87 - nivel de intervención N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
- Calle 17 2 55 - nivel de intervención N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
- Calle 16A 2 74 - nivel de intervención N3 - Conservación Contextual
- Calle 16A 2 88 - nivel de intervención N3 - Conservación Contextual

Respecto a su inquietud relacionada con las intervenciones presuntamente realizadas en el inmueble del asunto, le informamos que, **todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención

¹ Reglamentado por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023.



requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que actualmente el predio ubicado en la **Calle 17 2 77** (Dirección principal), localizado en el barrio Las Aguas, se encuentra relacionado al **expediente número 202633011000100417E** de la SCRD, el cual, está en fase de estudio para determinar si existen méritos para iniciar una actuación administrativa y el procedimiento a seguir que haya lugar.

En caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Sin otro particular,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julieth Linares - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 17 de septiembre de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.





Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 23 de septiembre de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300160171 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-09-2026 17:01:58
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-09-2026 16:22:56
Julieth Andrea Linares Robayo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-09-2026 14:49:05
 34cb94c4e2d0ecf94d00e3fd4e780df766eb03342217f4aed62fb90408106033 Codigo de Verificación CV: 4430f	

